



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

Radicación: 2020-00063-00

Asunto: Librar mandamiento de pago

La señora LUDYS DEL CARMEN NAVARRO SIERRA, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva de mínima cuantía, en contra de la señora CONSTANZA EUGENIA GOMEZ RAMIREZ del documento anexado a la demanda, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a la parte demandante de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P, ley 820 de 2003, y siendo este juzgado competente para conocer de la acción por razón de la cuantía y el domicilio de los demandados, este despacho,

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de la señora CONSTANZA EUGENIA GOMEZ RAMIREZ identificada con CC N° 30.327.453; por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.00), por concepto de capital correspondiente a los cánones de arrendamiento adeudados¹, OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000, 00) por concepto de clausula penal estipulada en el contrato de arrendamiento; más las costas y gastos del proceso.

Todo lo deberá pagar el ejecutado, en un término de cinco (5) días tal como lo establece el artículo 431 del C.G.P

SEGUNDO: Tramítese el proceso ejecutivo, previsto en la Sección Segunda Título Único Capítulo I, del código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 291,292 y 301 del Código General del Proceso.

¹ Dicho valor se desprende a los cánones correspondientes a los meses julio, agosto, septiembre, octubre de 2020.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al doctor CARLOS ARTURO ATENCIA LOPEZ, identificada con C.C N° 92.225.373 y T. P N° 102.336 C.S. de la J, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karen', is positioned above the printed name of the judge.

**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA**